



**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
GENERAL	Declaración del estado de emergencia y prórrogas hasta el 17 de mayo.	Discurso y Decreto	134-20, 148-20 y 153-20, 160-20, 187-20 y	19 de marzo, 14 de abril, 1 de mayo, 17 de mayo, 1 de junio,	<p>1) https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-danilo-medina-declara-estado-de-emergencia-en-todo-el-territorio-nacional</p> <p>2) https://presidencia.gob.do/noticias/danilo-medina-prorroga-por-un-plazo-de-17-dias-contados-partir-de-manana-el-estado-de</p> <p>3) https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-danilo-medina-prorroga-estado-de-emergencia-en-todo-el-pais-por-17-dias</p> <p>4) https://presidencia.gob.do/sites/default/files/2020-05/Decreto%20160-20.pdf</p> <p>5) http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=15e46803-d7c1-44cc-9d75-6c1d9245ee21</p>
	Designación de Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.	Decreto	132-20		https://presidencia.gob.do/sites/default/files/2020-04/Decreto%20132-20_0.pdf
	Designación de Comisión de Asuntos Sociales.				
	Designación de Comisión de Asuntos Económicos y Empleo.				
	Designación del Comité de Emergencia y Gestión Sanitaria para el combate del COVID-19.	Decreto	141-20	1 de abril	http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=8cace746-e893-40e7-b17c-0397867b3148
	Se ordena el levantamiento del estado de emergencia promulgado mediante Decreto 134-20.	Decreto	237-20	1 de julio	http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=8f3881c8-eb6f-4ded-926f-b082a92ff2e7
	Se ordena un nuevo estado de emergencia por un período de 45 días.	Decreto	265-20	20 de julio	https://www.scribd.com/document/469820413/Decreto-265-20
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Los establecimientos dedicados a restaurantes, únicamente podrán prestar servicios a domicilio y entrega para llevar.	Discurso	17 de marzo	19 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/danilo-medina-solicitar-declaratoria-emergencia-nacional-dispone-cierre-fronteras-y
	Suspensión de mercados públicos en todo el territorio nacional, y los mercados binacionales en el área fronteriza.				



MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	Suspensión de todas las actividades comerciales, con excepción de aquellas dedicadas al suministro de servicios básicos a la población: supermercados, colmados, farmacias, estaciones de expendio de combustibles, centros médicos públicos y privados, laboratorios médicos; en estos últimos casos, con limitaciones de visitas y circulación de personas.	Discurso	17 de marzo	19 de marzo	
	Los sectores industriales, de zonas francas (incluidas en estas las que realizan actividades de centro de contacto/llamadas, BPO, y similares) y empresas agrícolas pueden operar, para ello deberán (i) implementar el trabajo a distancia en la medida de lo posible, (ii) flexibilizar las jornadas de trabajo y la limitación de asistencia de empleados al mínimo posible, y (iii) aplicar el distanciamiento social en áreas de producción. Posteriormente, todas las actividades presenciales de call-centers fueron suspendidas con la posibilidad de ser trasladadas a modalidad de teletrabajo.	Discurso	17 y 23 de marzo	19 y 24 de marzo	1) https://presidencia.gob.do/noticias/danielo-medina-solicitara-declaratoria-emergencia-nacional-dispone-cierre-fronteras-v 2) https://presidencia.gob.do/noticias/gobierno-dispone-entre-otras-medidas-cierre-operaciones-presenciales-sector-privado-ofrece
	Los servicios de seguridad operarán sin limitaciones de horario.	Discurso	18 de marzo	19 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/comision-alto-nivel-instruye-medidas-especificas-durante-15-dias-cuarentena-transporte https://presidencia.gob.do/noticias/empresas-de-telecomunicaciones-radio-television-y-prensa-podran-seguir-abiertos-durante
	Los servicios funerarios deberán evitar la concentración de personas limitando las actividades fúnebres a los familiares cercanos de los fallecidos.				
	Las empresas de telecomunicaciones, radio, televisión y prensa fueron autorizadas para operar.				
	Tramitación de solicitud de reactivación de operaciones de Zonas Francas, de manera digital.	Aviso Informativo	03350	7 de abril	http://cnzfe.gob.do/phocodownload/Publicaciones/Circulares/3350%20CIRCULAR%2007-04-2020.pdf
	Se autoriza la apertura de tiendas en centros comerciales, bajo cumplimiento protocolos, para dinamizar economía por compras del Día de las Madres.	Discurso	s/n	25 de mayo	https://presidencia.gob.do/noticias/comision-de-alto-nivel-autoriza-apertura-tiendas-centros-comerciales-bajo-cumplimiento
	Se presentan las 4 fases de apertura de la economía.	Discurso	s/n	19 de mayo	https://presidencia.gob.do/noticias/comision-alto-nivel-detalla-4-fases-del-plan-de-reapertura
	Se emite un protocolo general y sectorial para la reinserción laboral.	Documento	s/n	19 de mayo	https://coronavirusrd.gob.do/2020/05/19/protocolo-general-y-sectorial-para-la-reinsercion-laboral/
	Se emite un protocolo para la reactivación de los servicios aéreos.	Documento	s/n	25 de junio	http://www.iac.gob.do/images/Slider/Protocolo.pdf
	Se emite un protocolo para la reactivación de las actividades turísticas.	Documento	s/n	20 de junio	http://mitur.gob.do/wp-content/uploads/2020/07/protocolo-de-turismo-v2-1-1.pdf
	Se dispone la suspensión de actividades administrativas en planteles educativos, universitarios y preuniversitarios para la celebración de elecciones del 5 de julio.	Decreto	235-20	30 de junio	https://www.scribd.com/document/467621608/Decreto-235-20

MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	<p>Comisión de Alto Nivel refuerza medidas para reducir riesgo de contagio Covid-19:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restablecimiento del toque de queda en la forma del Decreto 266-20, desde el 21 de julio y por un período de 20 días. Posteriormente dicho plazo es extendido por el Decreto 298-20 de fecha 8 de agosto 2020, donde se mantienen las mismas medidas y toque de queda en la forma implementadas por el Decreto 266-20 por un plazo de 25 días adicionales a partir del 9 de agosto 2020, revisable por las nuevas autoridades a partir de su toma de posesión el 16 de agosto 2020. 2. Permisos de salvoconducto se mantienen vigentes, debiendo mostrarse en original junto al documento de identidad. 3. Restaurantes pueden operar con delivery o take out, y en terrazas. Pueden operar en espacios cerrados siempre que estén las ventanas abiertas. Mantener distancia de 2 metros. 4. Colmados pueden abrir, solo para delivery. 5. Gimnasios deben cerrar. 6. Galleras continúan cerradas. 7. Parques públicos estarán abiertos. 8. Instalación de más cajeros por entidades bancarias para evitar aglomeraciones. 9. Servicios religiosos se mantienen como hasta ahora. 10. Se limita el uso de transporte público y privado al 60% de su capacidad para minibuses y autobuses (urbano e interurbano), metro y teleférico. 11. Se mantiene el uso de mascarilla en lugares públicos y lugares de trabajo; y se exhorta a mantener lavado de manos constante, higienización de superficies; quedarse en casa y evitar aglomeraciones en la medida de lo posible. 12. Balnearios y piscinas públicas cerrados. Playas abiertas. 13. Sector público permanece abierto, con el personal mínimo necesario y en horario regular. El resto en teletrabajo. 14. Continúan las actividades comerciales con horarios de inicio de operaciones escalonado: 7am, 8am, 9am. 15. Salones de belleza, peluquerías, consultorios médicos deben continuar trabajando por citas. 16. Las fronteras terrestres continúan cerradas, excepto para transporte de mercancías. 	Decretos 266-20 y 298-20	21 de julio	21 de julio	https://presidencia.gob.do/noticias/gustavo-montalvo-explica-reforzamiento-de-medidas-adoptadas-por-comision-de-alto-nivel
TRANSPORTE, TRASLADO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS	<p>Cierre de fronteras áreas, marítimas y terrestres por 15 días; permitiendo únicamente la entrada de aviones ferry para la salida de extranjeros, y de aviones, buques de carga y combustibles para garantizar el abastecimiento de la población.</p>	Discurso	17 de marzo	19 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/daniel-medina-solicitar-declaratoria-emergencia-nacional-dispone-cierre-fronteras-y
	<p>Suspensión de vuelos desde y hacia países europeos, China, Corea e Irán por 30 días.</p>	Discurso	14 de marzo	16 de marzo	1) https://presidencia.gob.do/noticias/gobierno-aprueba-medidas-adicionales-prevencion-coronavirus-suspension-vuelos-europa-china



MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	Aislamiento domiciliario por 15 días para todas las personas que ingresen al país desde los destinos con contagio comunitario.	Discurso	14 de marzo	16 de marzo	2) https://www.portuaria.gob.do/autoridad-portuaria-dispone-suspension-de-atraque-de-cruceros-en-todos-los-puertos-del-pais
	Prohibición de viajes al extranjero a funcionarios del Poder Ejecutivo.	Discurso	14 de marzo	16 de marzo	
	Suspensión del atraque y desembarco de cruceros en todos los puertos del país.	Discurso y Circular		14 de marzo	
	Prohibición de circulación de autobuses y minibuses interurbanos; suspensión de servicios OMSA y teleférico.	Discurso	20 de marzo	21 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/para-frenar-ritmo-contagio-covid-19-comision-alto-nivel-prohibe-circulacion-autobuses-e
	Limitación de pasajeros al número de asientos en el transporte.	Discurso	18 de marzo	19 de marzo	https://www.intrant.gob.do/index.php/noticias/item/594-intrant-anuncia-medidas-transporte-por-covid-19
	Establecimiento de un toque de queda durante el primer estado de emergencia; inicialmente de 8pm a 6am, extendido luego al horario de 5pm a 6am, hasta el 17 de mayo.	Decreto	135-20, 138-20, 142-20, 151-20 y 154-20	20 y 27 de marzo; 3 y 13 de abril; 1 de mayo	1) https://presidencia.gob.do/noticias/mediante-decreto-135-20-presidente-danilo-medina-establece-toque-de-queda-en-todo-el 2) https://www.scribd.com/document/452957066/Decreto-136-20 3) https://hoy.com.do/gobierno-extiende-toque-de-queda-por-15-dias/ 4) https://presidencia.gob.do/noticias/danilo-medina-extiende-toque-de-queda-de-500-de-la-tarde-600-de-la-manana-hasta-proximo 5) https://presidencia.gob.do/noticias/danilo-medina-extiende-toque-de-queda-de-500-de-la-tarde-600-de-la-manana-hasta-proximo



MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	<p>Limitación a la circulación de personas durante el toque de queda:</p> <p>a) Vehículos de transporte y distribución de mercancías, insumos y combustibles.</p> <p>b) Vehículos de servicios de telecomunicaciones, agua, electricidad y recogida de desechos sólidos.</p> <p>c) Personas que laboren en puerto y aeropuertos, en tránsito desde/hacia sus lugares de trabajo.</p> <p>d) Personas que laboren en la industria y el comercio de alimentos, productos farmacéuticos e insumos médicos, en tránsito desde/hacia sus lugares de trabajo.</p> <p>e) Personas y vehículos de servicios funerarios que estén de servicio.</p> <p>f) Personas dedicadas a los servicios de salud.</p> <p>g) Personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a algún centro de salud.</p> <p>h) Personas que estén dedicadas a labores de seguridad privada debidamente identificadas.</p> <p>i) Miembros de la prensa y demás medios de comunicación debidamente acreditados.</p>	Decreto	135-20 y 136-20	20 y 23 de marzo; 3 de abril	<p>1) https://presidencia.gob.do/noticias/mediante-decreto-135-20-presidente-danilo-medina-establece-toque-de-queda-en-todo-el-territorio</p> <p>2) https://www.scribd.com/document/452957066/Decreto-136-20</p>
	<p>Establecimiento de un toque de queda diferenciado para el segundo estado de emergencia, a partir del 21 de julio y por un período de 20 días, extendido por 25 días a partir del 8 de agosto 2020 por disposición del Decreto 298-20, revisable por las nuevas autoridades que toman posesión el 16 de agosto 2020.</p> <p>1. De lunes a viernes de 7:00 de la noche a 5:00 de la mañana y los sábados y domingos de 5:00 de la tarde a 5:00 de la mañana en el Distrito Nacional y las provincias Santiago, San Cristóbal, La Vega, Puerto Plata, Duarte, San Pedro de Macorís, La Romana, San Juan de la Maguana, La Altagracia, Azua, Monseñor Nouel, Sánchez Ramírez y María Trinidad Sánchez.</p> <p>2. Todos los días de la semana de 8:00 de la noche a 5:00 de la mañana en las provincias Espaillat, Peravia, Barahona, Monte Plata, Valverde, Hermanas Mirabal, Monte Cristi, Samaná, Bahoruco, Hato Mayor, El Seibo, Dajabón, Santiago Rodríguez, San José de Ocoa, Elías Piña, Independencia y Pedernales.</p> <p>Solo se permitirá la circulación de estas personas durante el horario de toque de queda:</p> <p>1. Médicos, enfermeros, bioanalistas, paramédicos, farmacéuticos, y personal de salud en general.</p>	Decretos 266-20 y 298-20	266-20 y 298-20	20 de julio	<p>1) https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-danilo-medina-establece-toque-de-queda-diferenciado-en-todo-el-territorio</p> <p>2) https://twitter.com/PresidenciaRD/status/1285268876125667329</p> <p>https://presidencia.gob.do/noticias/danilo-medina-extiende-toque-de-queda-por-25-dias-revisable-por-autoridades-tomaran</p>



**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	2. Personas con emergencia médica en tránsito a un centro de salud o farmacia. 3. Personal de seguridad privada. 4. Miembros de la prensa y medios de comunicación. 5. Operadores y técnicos de empresas de agua, energía, telecomunicaciones, y recogida de desechos sólidos. 6. Operados de vehículos de distribución de mercancías, insumos y combustibles. 7. Personal de la industria y comercio de alimentos y productos médicos, farmacéuticos, en tránsito desde y hacia sus trabajos. 8. Pasajeros internacionales y operadores de vehículos trasladando a pasajeros internacionales, empleados del transporte marítimo y aéreo, en tránsito hacia o desde puertos y aeropuertos. 9. Empleados de servicios funerarios. 10. Empleados o contratistas de minería, hotelería y zonas francas.	Decretos 266-20 y 298-20	266-20 y 298-20	20 de julio	1) https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-danilo-medina-establece-toque-de-queda-diferenciado-en-todo-el-territorio 2) https://twitter.com/PresidenciaRD/status/1285268876125667329 https://presidencia.gob.do/noticias/danilo-medina-extiende-toque-de-queda-por-25-dias-revisable-por-autoridades-tomaran
TRIBUTARIAS	Prórroga del ISR para personas físicas y contribuyentes acogidos al RST, hasta el 30 de abril.	Aviso informativo	Aviso 21-20	18 de marzo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/21-20.pdf
	Se instaure proceso de emisión de primera placa a través de la OFV de manera exclusiva.	Aviso informativo	Aviso 22-20	19 de marzo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/22-20.pdf
	Se otorgan las siguientes facilidades tributarias: a) Acuerdos de pago de hasta 4 cuotas para el ITBIS correspondiente a febrero 2020, sin interés indemnizatorio. b) Cuotas de acuerdos de pago vigentes a la fecha se reducen a la mitad, y se duplica el plazo de vigencia del acuerdo. c) Facilidades de regularización a contribuyentes con cuotas de acuerdos de pago atrasadas, sin cobro de penalidades. d) Prórroga para presentación y pago de ISR para personas jurídicas con cierre al 31/12, hasta el 29 de mayo. Se otorgan las siguientes facilidades tributarias: e) Prórroga para presentación y pago del ISR de personas físicas con negocios de único dueño, hasta el 29 de mayo. f) Prórroga para el pago de la 1era cuota del impuesto sobre activos de personas físicas con negocios de único dueño y de personas jurídicas con cierre al 31/12, hasta el 29 de mayo. g) Prórroga en la presentación de la Declaración Jurada Informativa de ASFL con cierre al 31/12, hasta el 29 de mayo. h) La liquidación del ISR podrá hacerse en hasta 4 cuotas iguales y consecutivas, sin interés indemnizatorio.	Aviso informativo	Aviso 23-20	19 de marzo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/23-20.pdf



MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	<p>Se extiende el plazo para presentación y pago del ITBIS de febrero 2020, en 10 días adicionales: 30 de marzo de 2020. Al presentar la Declaración, se generarán cuatro autorizaciones de pago, equivalentes cada una al 25% del impuesto.</p>	Aviso informativo	Avisos 24-20 y 33-20	19 y 29 de marzo	<p>1) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/24-20.pdf</p> <p>2) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/33-20.pdf</p>
	<p>Se restringen los servicios presenciales de Vehículo de Motor a: traspasos y cesaciones de oposiciones vinculadas; duplicados de matrículas y chapas por pérdidas; tampoco se permite la intermediación en caso de gestiones de personas físicas. Luego, fueron cerradas las oficinas de vehículos de motor hasta nuevo aviso.</p> <p>Los trámites relativos a inmuebles estaban siendo brindados solo martes y jueves, y la atención general en Sede Central y Administraciones Locales fue establecida en el horario de 8:00am a 2:00pm; luego fueron cerradas las administraciones locales para toda atención presencial, manteniendo únicamente los canales digitales de contacto:</p> <p>a) Centro de contacto, central telefónica y redes sociales de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm.</p> <p>b) Oficina virtual disponible 24 horas, los 7 días de la semana.</p> <p>Para la semana santa el horario de atención a través del centro de contacto y la central telefónica será de 8:00am a 3:00pm, exceptuando jueves 9 y viernes 10 de abril.</p> <p>A partir del lunes 13 de abril, el centro de contacto y la central telefónica prestarán servicios no presenciales en horario de lunes a viernes 8:00am a 3:00pm y sábados de 8:00am a 12:00pm.</p>	Aviso informativo	Avisos 25-20, 26-20, 30-20, 31-20 y 43-20	19, 20, 23 y 27 de marzo; 6 y 13 de abril	<p>1) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/25-20.pdf</p> <p>2) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/26-20.pdf</p> <p>3) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/30-20.pdf</p> <p>4) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/31-20.pdf</p> <p>5) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/43-20.pdf</p>
	<p>Prórroga para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 30/9, hasta el 30 de abril.</p>	Aviso informativo	Aviso 27-20	23 de marzo	<p>https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/27-20.pdf</p>
	<p>Las empresas fiduciarias podrán solicitar el bono de vivienda a favor de los adquirentes al 80% de la construcción, entregando certificación al respecto; se elimina la certificación de calificación del adquirente y la carta de autorización del depósito de bono a la cuenta del fideicomiso.</p>	Aviso informativo	Aviso 28-20	23 de marzo	<p>https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/28-20.pdf</p>
	<p>Digitalización de las solicitudes de exoneración de ITBIS e ISC a contribuyentes de regímenes especiales.</p>	Aviso informativo	Aviso 29-20	24 de marzo	<p>https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/29-20.pdf</p>

**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	Prórroga para la presentación y pago en los períodos fiscales de marzo, abril y mayo de: a) Impuesto sobre Casinos de Juego. b) Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas. c) Impuesto Único a Bancas Deportivas. d) Impuesto Único a Bancas de Lotería.	Aviso informativo	Aviso 32-30	29 de marzo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/32-20.pdf
	Se pone a disposición del contribuyente un listado de correos electrónicos donde podrá comunicarse con la Administración Local a la que pertenezca o necesite.	Aviso informativo	Aviso 34-20	1 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/34-20.pdf
	Se dispone un formulario virtual para las solicitudes de inscripción al RNC, a través de la OFV.	Aviso informativo	Aviso 35-20	30 de marzo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/35-20.pdf
	Se aplaza el pago de las cuotas con fecha de vencimiento en abril, mayo y junio 2020 a los contribuyentes con acuerdos de pago vigentes, de manera automática y por 3 meses; esta medida es complementaria a la reducción al 50% de las cuotas del Aviso 23-20.	Aviso informativo	Aviso 36-20	1 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/36-20.pdf
	Se establece exoneración del anticipo del ISR para el período fiscal de marzo 2020, a las personas jurídicas o negocios de único dueño que tengan a la fecha esta obligación. No aplican grandes contribuyentes que no tienen impedimento para operar durante el estado de emergencia, sin embargo podrán solicitar una exención parcial o total a la DGII, quien evaluará.	Aviso informativo	Aviso 37-20	1 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/37-20.pdf
	Se extiende la vigencia de las placas de exhibición vencidas desde el 19 de marzo, hasta el 31 de agosto.	Aviso informativo	Avisos 38-20, 65-20, 71-20 y 81-20	2 de abril, 20 de mayo, 23 de junio y 22 de julio	1) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/38-20.pdf 2) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/65-20.pdf 3) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/71-20.pdf 4) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/81-20.pdf
	Se establece el procedimiento de rectificativa de ITBIS para los períodos del 2019 y del 2020 a través de la OFV.	Aviso informativo	Aviso 40-20	3 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/40-20.pdf
	Se extiende plazo de vigencia de todos los carnets de exención de ITBIS que tengan fecha de vencimiento a partir del 19 de marzo. La nueva vigencia será hasta el 30 de junio.	Aviso informativo	Aviso 41-20	3 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/41-20.pdf



**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	Se podrán realizar renovaciones de marbetes pendientes de períodos anteriores vía www.dgii.gov.do/marbetes/ ; las entregas de marbetes se harán de manera presencial los martes en horario de 9:00am a 12:00pm, previa coordinación con el Departamento de Vehículos de Motor.	Aviso informativo	Aviso 42-20	6 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/42-20.pdf
	Medidas de facilitación para la presentación y pago de las obligaciones tributarias de abril 2020.	Aviso informativo	Aviso 45-20	13 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/45-20.pdf
	Suspensión temporal de aplicación ITBIS a materiales y equipos médicos.	Aviso informativo	47-20	14 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/47-20.pdf
	Aplazamiento de 30 días calendario contados a partir del reinicio de sus operaciones, para la remisión de los formatos de envíos y presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a los períodos fiscales afectados por el cese de operaciones.	Aviso informativo	51-20	17 de abril	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/51-20.pdf
	El Ministerio de Hacienda dispuso que mientras dure la pandemia del COVID-19, las empresas del sector que posean Calificación Industrial, estando la misma vigente, estarán exentos del pago del ITBIS, para todo equipamiento, maquinaria y materias primas que adquieran, tanto en el mercado local, como en el exterior.	Aviso informativo	MH-2020-009617	6 de abril	http://proindustria.gob.do/index.php/noticias/item/327-proindustria-saluda-ministerio-de-hacienda-exonere-pago-de-itbis-a-empresas-del-sector-con-calificacion-industrial
	<p align="center">Se establecen las siguientes medidas:</p> <p>a) Eliminación del recargo por declaración tardía, mediante solicitud a la DGA, quien coordinará su ejecución.</p> <p>b) No se tomarán en cuenta los días desde el 20 de marzo hasta 3 días hábiles posteriores al levantamiento del estado de emergencia, para el cómputo de los plazos de estadía de las mercancías en régimen de depósito, bajo cualquiera de sus modalidades: fiscal, reexportación y consolidación de carga.</p> <p>c) Se descontarán los días de cuarentenas a los plazos a computar para que una mercancía se considere en abandono de hecho.</p>	Aviso informativo	s/n	24 de marzo	https://www.aduanas.gob.do/media/14026/aviso-medidas-dga-covid-19-coronavirus.pdf
	<p>Se exonera de aranceles e ITBIS de importación los siguientes bienes:</p> <p>a) Partida 62.10.10.00 - Prendas y complementos de vestir, exclusivamente las utilizadas en clínicas y hospitales, incluidas las desechables.</p> <p>b) 4015.11.00 - Guantes de caucho para cirugía.</p> <p>c) 4015.19.11 - Guantes desechables para uso en exámenes médicos y laboratorios.</p> <p>d) 6307.90.30 - Mascarillas de tela sin tejer.</p> <p>e) 9019.20.00 - Aparatos respiratorios de reanimación.</p> <p>f) Entre otros necesarios para combatir el Covid-19.</p>	Aviso informativo	s/n	2 de abril y 7 de julio	<p>1) https://www.aduanas.gob.do/media/14050/aviso-eliminacion-temporal-impuestos-articulos-medicos.pdf</p> <p>2) https://www.aduanas.gob.do/de-interes/avisos-oficiales/</p>
	Se establece el proceso de importación de medicamentos para donativos.	Aviso informativo: IG & Twitter	s/n	3 de abril	DGA



MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	<p>Asistencia y soporte para las operaciones a través de VUCE-RD son remotas en horario de 8:00 AM a 6:00PM a través de:</p> <p>a) Teléfono: (809) 547-7070, ext. 2662 y 2663.</p> <p>b) Correo electrónico: gestionyprocesosvuce@aduanas.gob.do.</p> <p>c) Portal web www.vucerd.gob.do.</p>	Aviso informativo: IG & Twitter	s/n	26 de marzo	DGA
	<p>Se establece procedimiento de recepción de expedientes en digital para los siguientes trámites:</p> <p>a) Aplicación de Exención Pago de Impuestos Ley 253-12.</p> <p>b) Solicitud de Exención Pago de Impuestos conforme Disposición 7204.</p> <p>c) Autorización de Contingentes OMC (Rectificación Técnica).</p> <p>El proceso se hará a través del correo electrónico: info.correspondenciayarchivo@aduanas.gob.do.</p>	Aviso informativo: IG & Twitter	s/n	24 de marzo	DGA
	<p>Se establece horario de caja reducido hasta las 3:00pm y se insta a hacer los pagos electrónicos.</p>	Aviso informativo: IG & Twitter	s/n	23 de marzo	DGA
	<p>El Ministerio de Trabajo autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social a no aplicar recargos e intereses, durante los meses de abril y mayo, a los empleadores que no realicen a tiempo los aportes correspondientes.</p>	Discurso	31 de marzo	31 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/personal-de-salud-y-miembros-ff-aa-y-pn-recibiran-incentivos-por-labor-ante-covid-19
	<p>La Dirección General de Aduanas dispuso la ampliación del horario de despacho durante el período de emergencia, en los Puertos Caucedo y Haina laborará en un horario de 7:00 a.m. a 8:00 p.m., y en el Puerto Santo Domingo de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.</p>	Aviso Informativo	s/n	15 de abril	https://www.aduanas.gob.do/media/14132/aviso-normalizacio-n-horario-periodo-emergencia-v2.pdf
	<p>Todos los contribuyentes que realizan aportes de salario a empleados suspendidos podrán hacer presentación y remisión de los montos y retenciones de ISR, s aplica, a través del SUIRPLUS de la TSS.</p>	Aviso Informativo	57-20	5 de mayo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/57-20.pdf
	<p>1) Se exonera del pago de anticipos de ISR a los contribuyentes, exceptuando los grandes contribuyentes que se mantienen operando.</p> <p>2) Se otorga un acuerdo de pago de cuotas cuotas mensuales a las personas físicas para presentar su IR-1 del 2019.</p>	Aviso Informativo	58-20	5 de mayo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/58-20.pdf
	<p>Todos los contribuyentes del Impuesto sobre Activos con fecha de cierre 31 de diciembre, clasificados como micro y pequeñas empresas, quedan exonerados del pago de la primera cuota cuyo vencimiento es 29 de junio de 2020; los que ya hayan realizado el pago, quedan exonerados de la segunda cuota, cuyo vencimiento es el 30 de octubre de 2020.</p>	Aviso Informativo	60-20	18 de mayo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/60-20.pdf



ULISES CARRERA
MINISTRO

MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	<p>1) Se proroga hasta el 29 de julio de 2020 la presentación y pago del: IR-2, IR-1, 1era cuota del impuesto sobre activos de sociedades con cierre al 31/12, Declaración de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño, 1era cuota de impuesto sobre activos de pPersonas Físicas con Negocios de Único Dueño, Declaración Informativa de ONG con cierre al 31/12.</p> <p>2) El 29 de mayo permanece como fecha límite de pago para la 2da cuota del impuesto sobre activos para sociedades con cierre al 30/6.</p> <p>3) El 29 de mayo de 2020 continúa como fecha límite para la DIOR con fecha de cierre 31/12.</p>	Aviso Informativo	61-20 y 70-20	18 de mayo y 21 de junio	<p>1) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/61-20.pdf</p> <p>2) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/70-20.pdf</p>
	Se retoman las operaciones presenciales a partir del 25 de mayo de 2020 de los centros de transacciones para vehículos de motor, de manera limitada y por cita.	Aviso Informativo	62-20	20 de mayo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/62-20.pdf
	Las administraciones locales y el centro de asistencia al contribuyentes de la sede central, retoman servicios presenciales de manera limitada y por cita, a partir del 25 de mayo.	Aviso Informativo	63-20 y 64-20	20 de mayo	<p>1) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/63-20.pdf</p> <p>2) https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/64-20.pdf</p>
	Se permitirá realizar modificaciones a declaraciones juradas a través de la OFV, siempre que se encuentren dentro de la fecha hábil, para IR-2, IR-1, ACT con cierre al 31/12/2019 y para ITBIS de mayo 2020.	Aviso Informativo	66-20	26 de mayo	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/66-20.pdf
	Se disponen los servicios de emisión de primera placa para los siguientes puertos: Caucedo, Haina Oriental, Puerto Plata, Santo Domingo, para personas físicas y empresas que no sean dealers o concesionarios de vehículos, pues estos tienen la opción habilitada a través de OFV.	Aviso Informativo	69-20	10 de junio	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/69-20.pdf
	Se reinician los servicios presenciales de traspaso, levantamiento de oposición y duplicado de matrícula de vehículo de motor en ciertas administraciones locales, mediante cita previa, a partir del 15 de junio de 2020.	Aviso Informativo	68-20	10 de junio	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/68-20.pdf
	Se exonera el pago de la primera cuota de anticipios ISR a personas físicas, generado por el IR-1 del 2019, siempre que los ingresos no superen los DOP\$8,700,000.00	Aviso Informativo	75-20	30 de junio	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/75-20.pdf
	Se aplica un aplazamiento de los acuerdos de pagos del aviso 36-20, por 30 días adicionales a las cuotas correspondientes.	Aviso Informativo	76-20	30 de junio	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/76-20.pdf
	Todas las personas físicas registradas como contribuyentes podrán solicitar certificaciones con firma digital a través de OFV: IPI, cumplimiento de obligaciones tributarias, inscripción del contribuyentes, recibos de pagos, vehículos de motor.	Aviso Informativo	77-20	7 de julio	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/77-20.pdf



ULISES CARRERA
PRESIDENTE

**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	Se aplaza hasta el 31 de agosto de 2020 la presentación y pago del IR-2 y la 1era cuota de ACT para sociedades, así como la declaración informativa anual de ONG, con cierre al 31/3.	Aviso Informativo	80-20	15 de julio	https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/avisosInformativos/Documents/2020/80-20.pdf
ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y BANCARIAS	El área de servicios financieros (cuentas abandonadas, certificados de inversión, etc.) solo prestará servicios de manera telefónica.	Aviso informativo	s/n	18 de marzo	https://www.bancentral.gov.do/a/d/4801-bcrd-informa-que-los-servicios-en-el-area-de-servicios-financieros-solo-estaran-disponibles-por-la-via-telefonica
	<p>Se aplican las siguientes medidas:</p> <p>a) Reducción de la tasa de política monetaria de 4.50% a 3.50% anual.</p> <p>b) Reducción de la tasa de interés de la facilidad permanente de expansión (Repos a 1 día), de 6% a 4.50% anual.</p> <p>c) Reducción de la tasa de interés de depósitos remunerados (Overnight) se reduce de 3% a 2.50% anual.</p> <p>d) Flexibilización de requisitos de cobertura del encaje legal en pesos dominicanos, para destinarlo a préstamos a hogares, Mipymes, sector comercial, turismo y sector exportador, con tasas de interés no mayores a 8% anual.</p> <p>e) Flexibilización de requisitos de cobertura del encaje legal en moneda extranjera, para facilitar la canalización de divisas a sectores generadores como turismo y exportaciones.</p> <p>f) Habilitación de la ventanilla de provisión de liquidez en pesos dominicanos, a través de Repos de 90 días, con títulos del Ministerio de Hacienda como garantía.</p> <p>g) Inyectar liquidez en moneda extranjera, a través de operaciones Repos de 90 días con títulos del Ministerio de Hacienda como garantía.</p>	Aviso informativo	s/n	18 de marzo	https://bancentral.gov.do/a/d/4803-bcrd-reduce-su-tasa-de-politica-monetaria-a-350-anual
	<p>Se concede un tratamiento regulatorio especial para las entidades de intermediación financiera:</p> <p>a) Autorizar al congelamiento de calificaciones y provisiones de deudores al 16 de marzo.</p> <p>b) En caso de restructuración de créditos, autorizar a mantener la calificación de riesgo al deudor.</p> <p>c) Autorizar a que sean considerados como no vencidos aquellos préstamos desembolsados contra líneas de crédito por un período de 60 días.</p> <p>d) Extender a 90 días el plazo otorgado a deudores para actualizar garantías correspondientes a tasaciones.</p>				

MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	<p>Ajustes en el horario de las actividades bancarias:</p> <p>1. En oficinas: de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p>2. En autobancos: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p>3. En plazas comerciales: lunes a viernes hasta las 4:00 p.m., y los sábados hasta la 1:00 p.m.</p> <p>Domingos y feriados no serán laborables.</p>	Circular	SIB-002/20, SIB-005/20, SIB-018/20 y SIB-020/20	19 y 27 de marzo; 24 de abril, 2o y 22 de julio	<p>1) https://www.sib.gob.do/sites/default/files/Circular%20SIB%20002-20%20-%20Establecer%20horarios%20de%20atención%20al%20público%20por%20parte%20de%20las%20EIFyC.pdf</p> <p>2) https://www.sib.gob.do/sites/default/files/Circular-SIB-005-20-Que-modifica-la-Circular-002-2-sobre-los-horarios-de-atencion-al-publico.pdf</p> <p>3) https://www.sib.gob.do/noticias/superintendencia-de-bancos-avisa-los-usuarios-de-extensi%C3%B3n-de-horario-de-servicios</p>
	<p>La Junta Monetaria y Financiera aprobó facilidad de liquidez rápida de 60mil millones para el financiamiento de empresas y hogare afectados por COVID-19. Las entidades de intermediación financiera accederán a los recursos a un 3% annual, y por un plazo de hasta 3 años.</p>	Resolución	22 de julio	22 de julio	https://www.bancentral.gov.do/a/d/4891-jm-aprueba-facilidad-de-liquidez-rapida-por-rd60-mil-millones-para-el-financiamiento-de-empresas-y-hogares-afectados-por-la-pandemia-del-covid19
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<p>La Administración Pública ha determinado que los empleados públicos mayores de 60 años o con condiciones de vulnerabilidad (diabetes, enfermedades cardíacas o respiratorias, hipertensión, y embarazadas) deberán permanecer en sus hogares; el resto de empleados estará trabajando al 50% de manera rotativa, y en algunos casos con horarios reducidos, prestando servicios únicamente en línea y/o por cita previa.</p>	Discurso	17 de marzo	19 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/danielo-medina-solicitar-declaratoria-emergencia-nacional-dispone-cierre-fronteras-y
	<p>El Ministerio de Administración Pública categorizó las agencias del gobierno que proveen servicio al público, determinando el cierre de las que no son esenciales y manteniendo con servicios limitados a las que ha entendido como necesarias para la población. En estos casos, deberán mantener un personal mínimo necesario para las gestiones administrativas y financieras básicas y de seguridad que garantice la integridad de las instalaciones.</p> <p>Respecto de las actividades esenciales como servicios de salud, seguridad pública y protección civil, electricidad, agua potable, defensa nacional, programas y servicios sociales, deberán permanecer abiertas pero siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y salud para prevenir y mitigar los efectos del Covid-19.</p>	Resolución	MAP-058-2020 y MAP-059-2020	20 y 22 de marzo	https://map.gob.do/download/1649/resolucion-num-058-2020/7864/resolucion-num-60-2020.pdf



**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	Se prohíbe la cancelación de servidores públicos mientras dure el estado de emergencia, salvo que se trate de la ocurrencia de un hecho de evidente violación a las medidas.	Resolución	MAP-060-2020	23 de marzo	
	Se suspende el cómputo de los plazos administrativos ante todos los órganos de los Administración pública., con eficacia retroactiva al 20 de marzo y hasta 3 días hábiles después de levantado el estado de emergencia.	Decreto	137-20	23 de marzo	https://www.scribd.com/document/452957608/Decreto-137-20
	Se establece el envío gratuito de documentos y mercancía esencial no perecedera a través del INPOSDOM, desde la capital hacia el interior del país.	Aviso informativo	s/n	8 de abril	https://hoy.com.do/covid-19-inposdom-realizara-envios-gratis-durante-estado-de-emergencia/
	Las Cámaras de Comercio y Producción reiniciarán sus servicios presenciales con personal reducido, estricto protocolo de salud, y mediante citas a los fines de poder ofrecer a los empresarios la posibilidad de registrar sus transacciones de Registro Mercantil y que puedan seguir operando, mientras perdure el estado de emergencia nacional debido al COVID-19.	Aviso informativo: IG & Twitter	s/n	19 de abril	https://twitter.com/PresidenciaRD/status/1252691744560422914
	Reintegración parcial de labores de la administración pública, a partir del 27 de abril de 2020.	Circular	PR-IN-2020-7076	24 de abril	http://telecentro.com.do/gobierno-llama-instituciones-publicas-reintegrarse-de-manera-parcial-a-las-labores/
SALUD PÚBLICA	Habilitación de laboratorios privados para la realización de pruebas PCR de coronavirus; implementación de pruebas rápidas para descartar y aislar casos con mayor agilidad.	Discurso	24 de marzo	24 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/gobierno-pone-en-marcha-tres-estrategias-para-aumentar-acceso-pruebas-covid-19-y-dispone
	Habilitación de centros de aislamiento para los casos positivos o sospechosos que requieran hospitalización; habilitación de centros de aislamientos no hospitalarios.	Discurso	17 de marzo	19 de marzo	https://www.msp.gob.do/web/?p=6627
	Cobertura de la prueba PCR al 100% para toda la población, estén o no afiliados al Seguro Familiar de Salud, mientras dure el estado de emergencia epidemiológica.	Resolución	00229-2020	30 de marzo	http://www.sisalril.gov.do/Resoluciones/Res_%20Adm_%20No_%2000229_2020.pdf
	Eliminación del copago en servicios de internamiento por Covid-19 en centros de salud privados.	Discurso	6 de abril	6 abril	https://presidencia.gob.do/noticias/afiliados-seguro-familiar-de-salud-enfermos-de-covid-19-podran-ser-atendidos-en-clinicas
	Puesta en marcha de un plan operativo para la desinfección de espacios públicos.	Discurso	27 de marzo	27 de marzo	https://minpre.gob.do/comunicacion/notas-de-prensa/gobierno-pone-en-marcha-plan-de-desinfeccion-de-espacios-publicos/
	Obligación de reportar los casos positivos o sospechosos a las autoridades para su debido diagnóstico, seguimiento y/o tratamiento.	Aviso	s/n	1 de marzo	https://www.msp.gob.do/web/?p=6383
	Medicamentos de alto costo para el tratamiento del Covid-19, serán asumidos por el Programa de Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública.	Discurso	2 de abril	2 de abril	https://presidencia.gob.do/noticias/primer-lote-de-50000-tratamientos-de-hidroxicloroquina-para-atender-afectados-covid-19



**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	Pacientes de covid 19 serán atendidos en clínicas privadas y los libera temporalmente de copagos en hospitalización.	Aviso informativo	s/n	5 de abril	https://www.cnss.gob.do/index.php/noticias/item/856-pacientes-de-covid-19-seran-atendidos-en-clinicas-privadas-y-los-libera-temporalmente-de-copagos-en-hospitalizacion
	Uso obligatorio de mascarillas en el país, a todas las personas que circulen en espacios públicos y lugares de trabajo.	Resolución	000635	17 de abril	https://www.msp.gob.do/web/?p=7153
	El Ministerio de Salud Pública reiteró el uso obligatorio de mascarillas en los espacios públicos y privados, y definición de multas de uno a diez salarios mínimos para quien incumpla dicha disposición.	Resolución	18	30 de junio	https://repositorio.msp.gob.do/bitstream/handle/123456789/1924/ResolucionNo.00001830062020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
	Declaración de estado de epidemia en el territorio nacional y medidas tendentes a controlar y mitigar la propagación del Covid-19.	Resolución	18	30 de junio	https://repositorio.msp.gob.do/bitstream/handle/123456789/1924/ResolucionNo.00001830062020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
EDUCACIÓN	Suspensión de la docencia presencial a nivel escolar y universitario. Se ha instaurado la docencia virtual en la mayoría de centros, para garantizar la continuidad de los ciclos formativos.	Discurso	17 de marzo	17 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/danielo-medina-solicitar-declaratoria-emergencia-nacional-dispone-cierre-fronteras-y
JUSTICIA	Suspensión de audiencias en todas las materias en el territorio nacional, desde el 19 de marzo. Se exceptúan las oficinas de atención permanente de la jurisdicción penal y la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes.	Acta	CPJ-002-2020	19 de marzo	https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/actas_cpi/ACTCPI_acta002_2020extraordinaria.pdf
	Suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales en todo el territorio nacional, y por tanto, suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos hasta 3 días hábiles después de haber cesado el estado de emergencia				<p>1) https://www.tribunalconstitucional.gob.do/sala-de-prensa/noticias/tribunal-constitucional-se-mantiene-en-funcionamiento-en-horario-reducido/</p> <p>2) https://www.tribunalconstitucional.gob.do/sala-de-prensa/noticias/resolucion-que-establece-suspension-de-los-plazos-ante-el-tribunal-constitucional-por-la-declaratoria-de-estado-de-emergencia/</p>
	El Tribunal Constitucional opera con horario reducido de 8:00am a 2:00pm, con personal mínimo necesario para garantizar la recepción de documentos relativos a procesos nuevos o en curso; habiendo despachado a sus casas todo el personal con condiciones de vulnerabilidad ante el virus. Asimismo, realizaron la suspensión de plazos procesales hasta 3 días después de levantado el estado de emergencia.			https://presidencia.gob.do/noticias/procuraduria-restringe-visitas-centros-penitenciarios-del-pais-por-coronavirus	
	Restricción de visitas a centros penitenciarios.	Discurso	18 de marzo	19 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/procuraduria-restringe-visitas-centros-penitenciarios-del-pais-por-coronavirus



ULISES CARRERA
PRESIDENTE

**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	El Consejo del Poder Judicial aprobó el plan de continuidad de las labores del Poder Judicial.	Resolución	04-2020	19 de mayo	https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/resoluciones_pi/RPJ_004_2020.pdf
	El Consejo del Poder Judicial emitió un protocolo para el manejo de audiencias virtuales	Resolución	07-2020	2 de junio	https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/resoluciones_pi/RPJ_007_2020.pdf
COMPRAS PÚBLICAS	Declaratoria de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para iniciativas de prevención, asistencia médica, y construcción de infraestructura de salud pública ante el Covid-19; este declara es aplicable al Servicio Nacional de Salud, Ministerios de Salud Pública, Obras Públicas, y de Defensa, PROMESE, OISOE, Plan de Asistencia Social de la Presidencia, Comedores Económicos e INAIPI. La duración de esta declaratoria de emergencia es de 120 días.	Decreto	133-20 y 144-20	19 de marzo y 2 de abril	1) https://listindiario.com/la-republica/2020/03/19/609409/ejecutivo-emite-decreto-que-declara-de-emergencia-las-compras-y-contrataciones-de-bienes-y-servicios 2) https://presidencia.gob.do/sites/default/files/2020-04/454978742-Decreto-144-20.pdf
	Se designa una comisión de veedores públicos para vigilar, monitorear y dar seguimiento a los procesos de compras y contrataciones de emergencia, conformada por un miembro de cada una de las siguientes instituciones: CONEP, Iglesia Católica, iglesias evangélicas, CODOPYME, y Asociación Dominicana de Diarios.	Decreto	145-20	5 de abril	https://www.scribd.com/document/455116092/Decreto-145-20
	Aprobación de guía para compras y contrataciones públicas de emergencia, para fines de que estos procesos se lleven a cabo de conformidad con la normativa que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.	Resolución	PNP-02-2020	20 de abril	1) https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/Resoluci%C3%B3n%20PNP-02-2020.pdf 2) https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/2020/04/guia-para-compras-contrataciones-declaradas-de-emergencia-v3.pdf
	Se establece un boletín de procesos abiertos declarados de emergencia por COVID-19.	Boletín	s/n	20 de abril	https://www.dgcp.gob.do/procesos-activos-covid-19/
SOCIALES	Establecimiento del programa "Quedate en Casa" para trabajadores informales y personas en condiciones de vulnerabilidad, que le será otorgado una ayuda temporal durante abril y mayo de RD\$5,000.00, y de RD\$7,000 en caso de ser mayor de 60 años. Se extiende su vigencia hasta el 15 de agosto de 2020.	Discurso	26 de marzo	1 de abril	https://presidencia.gob.do/noticias/ministro-de-hacienda-explica-funcionamiento-de-programas-quedate-en-casa-y-fase-impactaran



MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	<p>Establecimiento del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para empleados formales, desde RD\$5,000.00 hasta RD\$8,500 dependiendo del salario ordinario del trabajador registrado a febrero 2020, y dependiendo de la modalidad para la que califique el empleador.</p> <p>Se extiende su vigencia hasta el 15 de agosto de 2020.</p>	Discurso y Decreto	143-20, 184-20 y 242-20	2 de abril, 29 de mayo y 8 de julio	<p>1) https://presidencia.gob.do/noticias/mediante-decreto-danilo-medina-oficializa-creacion-fase-para-apoyar-trabajadores-formales</p> <p>2) https://www.scribd.com/document/454657960/Decreto-143-20</p> <p>3) https://www.scribd.com/document/463601574/Decreto-184-20</p> <p>4) http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=d7b1e8c0-5251-44e0-a3f5-4c7ea7991038</p>
	Dación de raciones de comidas a familias en condiciones vulnerables, así como raciones por cada hijo/estudiante del sector público.	Discurso	25 de marzo	Inmediato	https://presidencia.gob.do/noticias/52-millones-de-dominicanos-casi-la-mitad-de-la-poblacion-tendran-ingresos-asegurados-con
	Suspensión de eventos y concentraciones de personas de toda índole (culturales, políticos, deportivos, artísticos, etc.).	Discurso	17 de marzo	19 de marzo	https://presidencia.gob.do/noticias/danilo-medina-solicitara-declaratoria-emergencia-nacional-dispone-cierre-fronteras-y
	El Consejo Nacional de la Seguridad Social determino que los trabajadores suspendidos y sus dependientes directos y adicionales, conservarán su afiliación al Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero, por un período de 60 días, siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura pagada en el mes de febrero de 2020.	Resolución	492-01	7 de abril	https://www.cnss.gob.do/phocadownload/Documents/resoluciones/2020/Resolucion%20no.%20492-01.pdf
	Plan de asistencia comercial a sectores sensibles de la economía agropecuaria como la producción de pollo, quesos, hortalizas y vegetales, especialmente de invernadero.	Aviso Informativo	s/n	15 de abril	https://minpre.gob.do/comunicacion/notas-de-prensa/gobierno-anuncia-entre-otras-medidas-asistencia-a-sectores-sensibles-de-la-agropecuaria-no-contempla-ampliar-horario-toque-de-queda/
	Se crea el Programa "Pa' Ti", para apoyar de manera transitoria a trabajadores independientes ante efectos COVID-19. Se extiende su vigencia hasta el 15 de agosto de 2020.	Decreto	185-20 y 242-20	29 de mayo y 8 de julio	<p>1) https://www.scribd.com/document/463601898/Decreto-185-20</p> <p>2) http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=d7b1e8c0-5251-44e0-a3f5-4c7ea7991038</p>
	El Ministerio de Trabajo acogió las solicitudes de suspensión de contratos de trabajo, por el período solicitado en cada caso, el cual no excedería de 90 días.	Resolución	130-2020	22 de abril	Ministerio de trabajo



ULISES CARRERA
PRESIDENTE

**MATRIZ DE MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DOMINICANO
PARA ENFRENTAR EL COVID-19**

Tipo	Descripción	Instrumento	ID Instrumento	Entrada en vigencia	Fuente
	El Consejo Nacional de la Seguridad Social extendió por un período de 30 días adicionales el contenido de la resolución 492-01, relativa a la afiliación al Seguro Familiar de Salud (SFS) de los trabajadores suspendidos y sus dependientes directos y adicionales.	Resolución	493	1 de junio	https://www.cnss.gob.do/index.php/documentos/resoluciones-del-cnss2/category/128-resoluciones-2020-desde-487-04?download=1150:resolucion-sesion-no-493
	El Consejo Nacional de la Seguridad Social el reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS).	Resolución	494-05	4 de junio	https://www.cnss.gob.do/index.php/documentos/resoluciones-del-cnss2/category/128-resoluciones-2020-desde-487-04?download=1151:resolucion-sesion-no-494
	El Consejo Nacional de la Seguridad Social volvió a extender por un período de 31 días adicionales el contenido de la resolución 492-01, relativa a la afiliación al Seguro Familiar de Salud (SFS) de los trabajadores suspendidos y sus dependientes directos y adicionales.	Resolución	496	3 de julio	https://www.cnss.gob.do/index.php/documentos/resoluciones-del-cnss2/category/128-resoluciones-2020-desde-487-04?download=1159:resolucion-sesion-no-496
SERVICIOS PÚBLICOS	Las empresas de telecomunicaciones deberán disponer de todos los recursos necesarios para garantizar la continuidad sin interrupción de los servicios que prestan. No podrán ser suspendidos o cancelados los servicios de telecomunicaciones del usuario o consumidor, mientras perdure el estado de emergencia; y se prohíbe la generación de recargos y mora por falta de pago, hasta 5 días después del levantamiento del estado de emergencia.	Resolución	PRE-002-2020	24 de marzo	https://indotel.gob.do/noticias/indotel-garantizará-los-servicios-de-telecomunicaciones-durante-estado-de-emergencia/
	Instrucción a empresas distribuidoras, sistemas aislados y propietarios de redes eléctricas que sirven a usuarios regulados, no realizar suspensión del suministro de energía eléctrica por falta de pago mientras dure el estado de emergencia nacional, y hasta 10 días hábiles después del levantamiento.	Resolución	SIE-016-2020-MEMI	27 de marzo	https://www.facebook.com/permalink.php?id=1530398503947629&story_fbid=2611217982532337
ELECTORAL	Posposición de las elecciones ordinarias generales presidenciales, senatoriales y de diputaciones pautadas para el 17 de mayo de 2020 por causa de fuerza mayor por emergencia sanitaria, en consecuencia, convocó a Elecciones Extraordinarias para el 5 de julio de 2020.	Resolución	42-2020	13 de abril	https://jce.gob.do/Noticias/pleno-jce-pospone-por-emergencia-sanitaria-elecciones-de-mayo